

NUE ACUM 159 y 160-A-2014 (MV)

LÓPEZ CONTRERAS contra POLICÍA NACIONAL CIVIL

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del veinte de enero de dos mil quince.

El 16 de enero de 2015 se llevó a cabo la Audiencia Oral del procedimiento de apelación interpuesto por **Arturo Ernesto López Contreras**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Policía Nacional Civil**.

En dicha audiencia, el apelante manifestó que el 10 de noviembre del año 2014 se le notificó una resolución en la que se le concedió la consulta directa a la información solicitada, por ello desiste del presente procedimiento de apelación.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreséese el recurso de apelación interpuesto por **Arturo Ernesto López Contreras** en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Policía Nacional Civil**.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información de la **Policía Nacional Civil**. El referido expediente deberá ser retirado en

las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archívese definitivamente este expediente.

Notifíquese.

J CAMPOS----- CH SEGOVIA ----- ILEGIBLE ----- ILEGIBLE -----
-----PRONUNCIADO POR LOS
SEÑORES COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN**

CG